

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1477/24 AVRIL INDUSTRIE SAS/ACTIVOS METEX MNG

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 24 de junio de 2024 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de AVRIL Industrie SAS (en adelante, AVRIL) del control exclusivo de un conjunto de activos tangibles e intangibles relacionados con la fabricación y comercialización de aminoácidos destinados a la alimentación animal de Metex Noovistago (en adelante, MNG) y Metabolic Explorer (en adelante, METEX).
- (2) En marzo de 2024, METEX y MNG fueron puestos bajo administración judicial en un procedimiento de insolvencia y recuperación en Francia. En este contexto, la parte adquirente ha presentado una oferta de adquisición ante el Juzgado de lo Mercantil de París el lunes 3 de junio de 2024¹.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 15 de julio de 2024, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.
- (4) La Operación también se ha notificado en Alemania, Austria y Portugal con arreglo a las respectivas normas de control de concentraciones.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (5) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC).
- (6) La operación no tiene dimensión comunitaria por no alcanzar los umbrales del artículo 1 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

-

Además, se presentará un Term Sheet ("Takeover Termsheet"), así como una Carta de Adquisición ("Takeover Letter") y una Oferta de Adquisición ("Takeover Offer" o "Takeover Bid") que, de acuerdo con la normativa francesa, reflejará los detalles de la Operación, serán evaluados y en su caso, aceptados por el Juzgado de lo Mercantil de París. De acuerdo con la legislación francesa sobre procedimientos de insolvencia y recuperación de empresas, las ofertas deben ser irrevocables. Tras el examen de las ofertas presentadas, el Juzgado de lo Mercantil dictará una resolución mediante la que aprobará la oferta de adquisición que sea más favorable. Este es el motivo por el cual no habrá un Contrato de Compraventa de Acciones, sino que se celebrará un Acuerdo de Accionistas entre las partes compradoras (AVRIL y SPI) para la gestión de la entidad instrumental a través de la cual se lleva a cabo la operación, A.B.B.S.



- (7) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 a) de la misma.
- (8) La operación no cumple estrictamente los requisitos previstos en las letras a), b), c) o d) del artículo 56.1 de la LDC para la presentación del formulario abreviado, si bien se considera que los solapamientos verticales a los que da lugar no son significativos ni susceptibles de generar ningún tipo de riesgo vertical, por lo que se considera susceptible de ser analizada mediante el procedimiento abreviado.

3. EMPRESAS PARTÍCIPES

3.1. ADQUIRENTE: AVRIL INDUSTRIE SAS

- (9) Avril Group (en adelante, AVRIL GROUP) es el grupo empresarial francés al que pertenece AVRIL INDUSTRIES SAS y que opera principalmente en los sectores de productos oleaginosos y ganaderos. Su matriz es Avril SCA (en adelante, AVRIL SCA), sociedad en comandita por acciones cuyo socio colectivo es AVRIL GESTION².
- (10) AVRIL es una empresa francesa que opera a nivel europeo y está presente en la producción y venta de piensos compuestos para animales, la producción y venta de mezclas de piensos para animales, la producción y venta de harinas de semillas oleaginosas y en la producción y venta de aceite de semillas en bruto.
- (11) Ni AVRIL, ni AVRIL GROUP tienen participaciones minoritarias, directas o indirectas, en ninguna empresa activa en los mercados afectados o en mercados verticalmente relacionados con los mismos en España.

3.2. ADQUIRIDA: ACTIVOS DE METEX NOOVISTAGO Y METABOLIC EXPLORER.

(12) La operación implica la adquisición de activos tangibles e intangibles relacionados con la fabricación y comercialización de aminoácidos que son propiedad de Metex Noovistago³ y Metabolic Explorer⁴.

² AVRIL GESTION está controlada por FRANCE OLEOPRO, que a su vez está controlada en última instancia por Federación Francesa de Productores de Oleaginosas y Proteaginosa, que es una asociación sin ánimo de lucro que defiende los intereses de aproximadamente 150.000 productores franceses.

³ En 2021, METEX adquirió las actividades industriales y comerciales de Ajinomoto Animal Nutrition Europe que pasó a llamarse MNG.

⁴ Estos incluyen la fábrica de Amiens de METEX, así como sus activos relacionados, los contratos principales de suministro, parte de los equipos de las oficinas ubicadas en París, toda la propiedad intelectual y los conocimientos técnicos, entre otros.



- (13) METEX⁵ es una empresa activa en el sector químico y de la producción de ingredientes naturales por fermentación, orientados exclusivamente a la industria de la alimentación animal, que ofrece una alternativa a los productos petroquímicos. Opera a nivel del EEE en la producción y venta de aminoácidos, concretamente, lisina, triptófano, valina, arginina, isoleucina y leucina, que se fabrican en su planta de Amiens (Francia) objeto de transmisión en la presente operación de concentración.
- (14) El 20 de marzo de 2024, METEX y MNG han sido puestos bajo administración judicial, tras haberse iniciado contra METEX el procedimiento de insolvencia y recuperación de empresas en Francia.

4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (15) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que la misma no da lugar a solapamientos horizontales y los solapamientos verticales son poco significativos.
- (16) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

-

⁵ METEX está controlada mayoritariamente por inversores minoritarios.